



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONTRATO DE COMODATO No. **307** SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO

LILIANA PEREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.774.878, quien en su condición de Secretaria General, según Decreto de Nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013 y Acta de Posesión No. 026 del 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, por una parte, y por la **YOLANDA DEL SOCORRO BENAVIDES ROSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 27.450.979 expedida en San Pablo (Nariño), quien en su calidad de Directora General según acuerdo No. 006 del 23 de julio de 2012 y según acta de posesión No. 160 del 24 de julio de 2012, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO**, identificada con NIT. 891.222.322-2 en adelante el **COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato, el cual se regirá por el artículo 2200 y siguientes del Código Civil, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas concordantes y complementarias así como y las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director (e) de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del **MINISTERIO**, mediante memorando radicado el diecisiete (17) de enero de 2014 con el No. 8240-3-1327. **2.** Que en los estudios previos para la presente contratación, la Asesora del Despacho del Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible encargada de las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana justificó la necesidad y conveniencia de la presente contratación así: *"Para avanzar en el desarrollo de nuevas prioridades de la política nacional ambiental, el MAVDT formuló el Programa de Inversión para el Desarrollo Sostenible - IDS, a ser financiado con recursos de Crédito. Es así como el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, en sesión del 14 de marzo de 2005 aprobó el Documento CONPES 3343 por medio del cual autoriza a la Nación para contratar una operación de crédito externo con la banca multilateral hasta por US \$ 7 millones o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar el Programa de Inversión para el Desarrollo Sostenible - IDS. Por lo anterior la República de Colombia suscribió el contrato de préstamo BIRF No. 7335-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar la implementación del Programa de Inversión para el Desarrollo Sostenible – IDS, el cual tiene como objetivo apoyar al Prestatario en el desarrollo de las reformas de política e inversiones relacionadas de acuerdo con el esquema del Programa, en particular aquellas políticas e inversiones que tratan los problemas ambientales que afectan la calidad de vida y bienestar de la población del Prestatario. De conformidad con el Manual Operativo del Programa IDS, el Subcomponente de Control de la Contaminación Atmosférica, se enfoca a la ejecución de dos actividades generales: (i) fortalecimiento de las redes de calidad del aire, mediante la dotación de equipos y asistencia técnica para el manejo y monitoreo de la calidad del aire, respaldo a las mejoras en el control de aquellos contaminantes que sean más perjudiciales para la salud humana; y (ii) fortalecimiento de la gestión de la calidad del aire. En el marco del crédito, el Ministerio adquirió siete (7) sonómetros considerando que es suma importancia, a través del IDS, estructuró un programa de adquisición de equipos para el fortalecimiento de la gestión de las autoridades ambientales en lo que se refiere a ruido. Estos equipos que se consideran fundamentales para el cumplimiento de sus funciones ya que les permite obtener información con base en la cual tomar las medidas oportunas para la reducción gradual de los niveles de ruido así como para la planeación ordenada del territorio y la prevención de conflictos de uso de suelo. La problemática común que se presenta en el país nace debido a que, de manera paralela al crecimiento de los centros urbanos del país, la contaminación ambiental se ha incrementado en los diferentes componentes. Es así como el incremento de la flota vehicular ha impactado la calidad del aire, en términos de emisiones gaseosas y de contaminación por niveles de presión sonora (ruido). La normativa colombiana ha establecido criterios, responsabilidades y competencias de las diferentes autoridades para la vigilancia, control y seguimiento del ruido desde los diferentes tipos de afectación que este genera. Desde el punto de vista ambiental, el Decreto 948 de 1995 Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire en su Artículo 14 establece: **"Artículo 14: Norma de emisión de ruido y norma de ruido ambiental.** El Ministerio del Medio Ambiente fijará mediante resolución los estándares máximos permisibles de emisión de ruido y de ruido ambiental, para todo el territorio nacional. Dichos estándares determinarán los niveles admisibles de presión sonora, para cada uno de los sectores clasificados por el artículo 15 de este decreto, y establecerán los horarios permitidos,*



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS



CONTRATO DE COMODATO No. **307** SUCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO

teniendo en cuenta los requerimientos de salud de la población expuesta. Las normas o estándares de ruido de que trata este artículo se fijarán para evitar efectos nocivos que alteren la salud de la población, afecten el equilibrio de ecosistemas, perturben la paz pública o lesionen el derecho de las personas a disfrutar tranquilamente de los bienes de uso público y del medio ambiente. Las regulaciones sobre ruido podrán afectar toda presión sonora que, generada por fuentes móviles o fijas, aún desde zonas o bienes privados, trascienda a zonas públicas o al medio ambiente". El Capítulo V de la norma ibídem, regula lo relativo a la "Generación y Emisión de ruido", imponiendo prohibiciones y restricciones y responsabilidades a las diferentes autoridades (ambientales, territoriales, policivas). En cumplimiento de las disposiciones del precitado decreto, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Resolución 0627 de 2006 con la que estableció la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. La citada norma estableció los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido y ruido ambiental de acuerdo con los usos autorizados de suelo, los procedimientos de medición, especificaciones de equipos así como la competencia de las Autoridades Ambientales en la prevención, control y seguimiento a la emisión de ruido y ruido ambiental. Asimismo, la Ley 715 de 2001 en sus artículos 74 y 76 asigna a los Departamentos la función de desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables así como las de coordinar y dirigir con la colaboración de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento y a los Municipios, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, promoviendo, participando y ejecutando programas y políticas para mantener el medio ambiente sano, coordinando y dirigiendo, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales. Adicionalmente, los aspectos relacionados con la prevención, seguimiento y control a la contaminación por ruido, fueron abordados a través de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire en la que se establecen objetivos, indicadores, actividades, metas y responsables para la gestión integral y articulada en lo que se refiere a la contaminación por ruido. Todas estas acciones corresponden con la información aportada por las Autoridades Ambientales, de la que se puede evidenciar que el ruido se ha convertido en uno de los impactos ambientales de mayor percepción en la comunidad debido al incremento de las actividades de comercio, entretenimiento y de movilidad y a que el ruido a diferencia de las emisiones gaseosas, es un fenómeno que el oído percibe sin necesidad de que medie un equipo. Estas condiciones han multiplicado de manera exponencial la labor de las Autoridades Ambientales para la atención de las continuas quejas de la comunidad, por la perturbación. Adicionalmente, es importante señalar que el equipo que se pretende entregar a la Corporación, ha sido operado por ellos durante los últimos cuatro años, ya que mediante contrato de comodato 702 de 2009 el MADS lo entregó a la Corporación. Así las cosas, CORPONARIÑO en cumplimiento de sus funciones en materia de ruido ha desarrollado actividades de seguimiento y control a la emisión de ruido y ruido ambiental en las cabeceras municipales de Pasto, Ipiales, Tumaco, Tuquerres y Samaniego. Adicionalmente, es importante señalar que el equipo que se pretende entregar a la Corporación, ha sido operado por ellos durante los últimos cuatro años, ya que mediante contrato de comodato 700 de 2009 el MADS lo entregó a la Corporación. No obstante, las diferentes actividades a cargo de las Autoridades Ambientales en materia de ruido deben ser continuas en el tiempo, por tanto, el apoyo desde el punto de vista de capacitación así como con el suministro de equipos es una labor que facilita la gestión de las Autoridades Ambientales, razón por la cual se considera necesario entregar a CORPONARIÑO en calidad de comodato un equipo (sonómetro), para la medición de ruido. No obstante, las diferentes actividades a cargo de las Autoridades Ambientales en materia de ruido deben ser continuas en el tiempo, por tanto, el apoyo desde el punto de vista de capacitación así como con el suministro de equipos es una labor que facilita la gestión de las Autoridades Ambientales, razón por la cual se considera necesario entregar a la CORPONARIÑO en calidad de comodato un equipo (sonómetro), para la medición de ruido. Finalmente, como se señaló previamente, la adquisición de los sonómetros tiene como finalidad fortalecer la capacidad de las Autoridades Ambientales en la gestión para la prevención, control y seguimiento de la contaminación por ruido, razón por la cual estos equipos han venido siendo operados bajo comodato por las Corporaciones".

3. Que el artículo 2200 del Código Civil Colombiano prescribe que: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en el que una de las partes"



MinAmbiente

PROSPERIDAD PARA TODOS

CONTRATO DE COMODATO No. 307 SUCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO

entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. 4. Que mediante oficio del 14 de enero de 2014, el Director General de LA CORPORACIÓN expresa su interés de continuar haciendo uso del sonómetro y pistófono, para continuar realizando los estudios de mapas de ruido ambiental en los casos urbanos de los municipios del área de jurisdicción de la CORPONARIÑO. 5. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, convienen suscribir el presente contrato de comodato o préstamo de uso, de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: Mediante este Contrato de comodato, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante el MINISTERIO, entrega a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO en adelante COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, los bienes que se describen a continuación, los cuales permitirán al COMODATARIO dar cumplimiento a sus funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a la calidad del recurso aire: ✓

ART.	DESCRIPCIÓN	CANT	VALORES COL \$	
			UNITARIO	TOTAL
1	Sonómetro Tipo 1 Placa inventario No. A32157 Ponderaciones frecuencias A, C y Z - Modo de respuesta rápido, lento e impulso. Medición de componentes tonales, impulsivos y bajas frecuencias, Espectro en tiempo real por bandas de octava y tercios de octava, Rango sin filtros entre 40 dB o menor; y 130 dB o mayor. Panel de control en español, Fecha y hora incorporada. Conexión AC/DC. Incluye: Accesorios: Pistófono o calibrador Pantalla antiviento Trípode y extensiones para montaje en mediciones de ruido ambiental a 4 m. de altura; Cable conexión sonómetro-computador (puerto USB - driver RS232 - USB). Adaptador de voltaje del sonómetro a 12V Manual de operación y/o mantenimiento (Traducción al español), certificado de calibración del sonómetro y calibrador certificado. Baterías recargables (4) y cargador; Maletín para el sonómetro y pistófono. Software Cel dB23V1.07: para descarga de información, generación de graficas y reportes inmediatos, calculo variables estadísticas (máximos, mínimos y percentiles).	1	\$ 9.591.000	\$ 9.591.000
VALOR TOTAL EQUIPOS ENTREGADOS				\$ 9.591.000

SEGUNDA.- USO AUTORIZADO: El COMODATARIO, previo cumplimiento de las obligaciones legales, se compromete a utilizar exclusivamente los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato para realizar las actividades de seguimiento y control de la contaminación por ruido en los puntos que se requiera de acuerdo con los estudios que en cumplimiento de sus funciones determine la Autoridad Ambiental siguiendo los criterios establecidos en la Resolución 0627 de 2006, o aquella que la modifique o sustituya. PARÁGRAFO: El COMODATARIO no podrá utilizar los bienes entregados en comodato para fines diferentes a los autorizados en virtud del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO. TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. En especial: A) El COMODATARIO deberá: 1. Recibir los bienes entregados en comodato, para lo cual se suscribirá un acta de entrega y recibo, con el correspondiente inventario; 2. Destinar exclusivamente los bienes objeto del presente contrato de comodato para realizar las actividades de monitoreo de ruido en los puntos estratégicos establecidos de acuerdo con los criterios de la Resolución 0627 de 2006, o la que la modifique o sustituya. 3. Cuidar y garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes recibidos en comodato, responder por los

Handwritten signatures and initials in blue ink.



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD PARA TODOS



CONTRATO DE COMODATO No. **307** SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO

daños y deterioros que sufran, hasta por la culpa levisima, salvo los que se deriven del uso natural legitimo autorizado en la cláusula anterior. **El COMODATARIO** se obliga a responder aún en el caso fortuito. **4.** Hacerse cargo de la seguridad y vigilancia de los bienes entregados en comodato. **5.** Responder por los daños que se causen a terceros por el uso de los bienes entregados en comodato. **6.** Asumir por su cuenta las reparaciones que requieran los bienes para garantizar la correcta y adecuada conservación. **7.** Realizar todas las actividades de custodia y conservación necesarias para prevenir y corregir cualquier acto perturbatorio de la posesión de los bienes. **8.** Presentar al **COMODANTE** informes anualmente sobre los bienes a su cargo y las novedades que al respecto se hayan presentado. **9.** Restituir los bienes al término del presente contrato, en buen estado de funcionamiento salvo el deterioro natural por el uso legitimo de los mismos. **10.** No cambiar la ubicación de los bienes sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**. **11.** Abstenerse de vender o transferir los bienes objeto del contrato, así como de ceder su uso a cualquier título. **12.** Permitir las visitas de inspección de representantes del **MINISTERIO**, Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana y de los auditores externos, públicos o privados, para la verificación del uso y estado de los equipos entregados. **13.** Suministrar al **MINISTERIO** por conducto de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, cuando ésta lo solicite, toda la información relacionada con el estado de los equipos, para lo cual debe operarlos de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Protocolo de Calidad del Aire y sus respectivos manuales. **14.** Alimentar continuamente el Sistema de Información de Calidad del Aire – SISAI, con la información generada por los equipos, de acuerdo a la periodicidad que para tal fin se establezca. **15.** Restituir los bienes recibidos conforme a las causales de restitución. **16.** Asegurar los bienes recibidos en calidad de comodato. **17.** Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **B) EL MINISTERIO:** En desarrollo del presente contrato, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Entregar al **COMODATARIO** los bienes objeto del presente contrato. **2.** Recibir los bienes entregados en comodato, de conformidad con las causales de restitución establecidas en la cláusula séptima del presente contrato. **3.** Realizar el control y monitoreo al **COMODATARIO** sobre el buen uso y estado de los equipos entregados. **4.** Recuperar y reubicar aquellos equipos que se les identifique un uso inadecuado. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato de comodato será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma del acta de entrega de los equipos al comodatario. **QUINTA.- GRATUIDAD:** El presente contrato de comodato es gratuito dada la naturaleza del contrato de comodato. Restituidos los bienes quedarán en posesión del **MINISTERIO** y bajo su entera responsabilidad. **SEXTA.- ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES:** La entrega y recibo de los bienes se efectuará una vez suscrito el presente contrato, y la acta de entrega con la relación de los equipos en la que se describirá detalladamente el estado de los mismos y sus características. Este documento hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** El acta a que hace referencia la presente cláusula, será suscrita por el supervisor del contrato y el **COMODATARIO** y su original deberá enviarse al Grupo de Contratos, con copia a la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y urbana del **MINISTERIO**, para el control respectivo. **SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES:** La restitución de los bienes objeto del presente contrato se realizará por parte del **COMODATARIO**, en caso de presentarse alguno de los eventos previstos en el artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos. **1.** Al vencimiento del término establecido en la cláusula cuarta de este contrato. **2.** Cuando se presente incumplimiento de las obligaciones del **COMODATARIO**, lo cual se entenderá cuando de manera comprobada el **COMODATARIO**, haya dado una destinación diferente o haya utilizado inadecuadamente los bienes objeto de comodato o estén en deterioro de grave por su culpa. **3.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por renuncia del **COMODATARIO**. **5.** Por sobrevenir al **MINISTERIO** una situación de necesidad apremiante de los bienes entregados en comodato, para el desarrollo de sus funciones legales, evento en el cual deberá otorgar al **COMODATARIO** un término prudencial para realizar su entrega; en tal evento, el **MINISTERIO** enviará comunicación por escrito al **COMODATARIO** en el cual se fijará el plazo para restituir los bienes, el cual no podrá ser inferior a 30 días hábiles. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El **MINISTERIO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Director de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del **MINISTERIO** o quien el Ministro designe por escrito, quien tendrá además de las funciones que por la indole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **1.** Ejercer el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del presente contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto del mismo. **2.** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato de comodato, soportado en los informes enviados por el **COMODATARIO**; en este sentido eventualmente



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



CONTRATO DE COMODATO No. **307** SUCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO

realizará las visitas de seguimiento que sean necesarias. **3.** Elaborar y firmar el acta de liquidación del contrato. **4.** Adelantar todas aquellas acciones adicionales de seguimiento y control que estimen pertinente para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el **COMODATARIO**. **6.** Levantar y firmar las actas respectivas. **7.** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el **COMODATARIO**. **8.** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos del **MINISTERIO** la prórroga al contrato, su modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **9.** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Grupo de Contratos del **MINISTERIO** y al **COMODATARIO**. **NOVENA.- CESIÓN DEL COMODATO.-** El **COMODATARIO** no podrá ceder total o parcialmente los derechos que se derivan del presente contrato ni entregar los bienes a persona o entidad alguna en arrendamiento o a cualquier título, sin previa autorización expresa y escrita del **MINISTERIO**. **DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO:** El **COMODATARIO** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **COMODATARIO** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que ni él ni el personal que destine para el cumplimiento del objeto del contrato se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán las partes del presente contrato y el supervisor del mismo. Si el **COMODATARIO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual conste que el **COMODATARIO** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato; **b)** Informe final de supervisión y **c)** Acta de Recibo de los bienes. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y el **COMODATARIO** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **3.** Los demás documentos inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la entrega de los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con el acta de entrega que suscriba el supervisor y el **COMODATARIO**. **DÉCIMA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO:** La entrega física de los bienes (equipos) se realizará en las instalaciones de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO para ser instalados en los puntos que de acuerdo con la evaluación previa realizada por la CORPORACIÓN y con la aprobación de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, sean los prioritarios, para su uso exclusivo por parte de la Corporación. En este mismo lugar de entrega se hará la restitución de los equipos cuando se cumpla el plazo de ejecución del presente contrato o se incurra en alguna de las causales de restitución de los bienes. **DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución será en la ciudad de Pasto, la sede principal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO pero los equipos podrán ser desplazados para su instalación en el lugar prioritario previamente establecido en



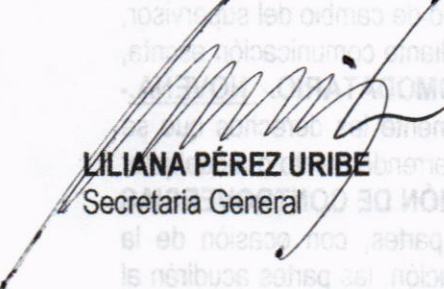
CONTRATO DE COMODATO No. 307 SUCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO

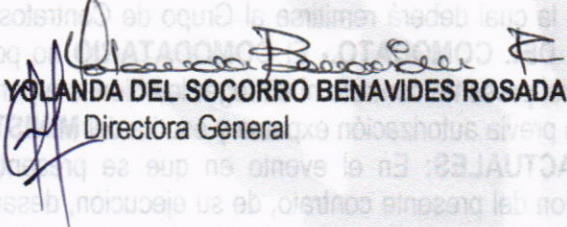
la ciudad de Pasto o con autorización del Ministerio dentro de la Jurisdicción de la Corporación. **DÉCIMA NOVENA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la calle 37 No 8-40 de Bogotá; por su parte el **COMODATARIO** las recibirá en la calle 25 No. 7 Este -84 Finca Lope Vía La Carolina en la ciudad de Pasto.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **24 ENE 2014**

EL MINISTERIO

EL COMODATARIO


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General


YOLANDA DEL SOCORRO BENAVIDES ROSADA
Directora General

Proyecto: Ruth M. Ochoa R/ Contratista DAASU
Revisó: Gina Auxiliadora Torres Sarmiento/Coordinadora Grupo Contratos